

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 26 DE MARZO DE 1992

Nº 22.001

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 69

(De 18 de marzo de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA UNIVERSIDAD DE PANAMA CON LA EMPRESA NCR CORPORATION DE PANAMA, S. A. PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 70

(De 18 de marzo de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA EMPRESA LYMAR INVERSIONISTA, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 2930

(De 9 de octubre de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 202

(De 4 de febrero de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 416

(De 24 de febrero de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 443

(De 26 de febrero de 1992)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 053-JD

(De 28 de mayo de 1991)

RESOLUCION No. 002-JD

(De 11 de febrero de 1992)

RESOLUCION No. 003-JD

(De 11 de febrero de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA ALCALDIA DE PANAMA DECRETO No. 190

(De 17 de marzo de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Min.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/ 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 69

(De 18 de marzo de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá la Universidad de Panamá con la empresa NCR Corporation de Panamá, S. A. para el arrendamiento de un Sistema de Procesamiento de Datos.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá la Universidad de Panamá con la empresa NCR Corporation, S. A. para el arrendamiento de un sistema de Procesamiento de Datos que incluye el equipo, software y mantenimiento por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN BALBOAS CON 00/100 (B/.272,121.00) anual para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992.

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 70

(De 18 de marzo de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa LYMAR INVERSIONISTA, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto Nº 2 ADC del 3 de febrero de 1992 del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjudicó definitivamente a la empresa LYMAR INVERSIONISTA, S. A., "el rediseño, reconstrucción, suministro, transporte y entrega en el sitio, Muelle de los Astilleros de Coco Solo, de tres (3) naves patrulleras para la custodia y protección de las aguas territoriales panameñas", al presentar la propuesta más favorable, luego de celebrarse una Licitación Pública y de efectuarse una evaluación técnica correspondiente;

Que de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal, los contratos del Gobierno Central que se celebren por suma mayor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00) requieren el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa LYMAR INVER-

SIONISTA, S. A., para el rediseño, reconstrucción, suministro, transporte y entrega en el sitio, Muelle de los Astilleros de Coco Solo, de tres naves patrulleras para la custodia y protección de las aguas territoriales panameñas, por un monto de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (B/.1,789,000.00).

Artículo 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No 2930

(De 9 de octubre de 1991)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAIME ANDRES PADILLA GONZALES, portador de la cédula de identidad personal No. 8-202-1977, varón, panameño mayor de edad, miembro de la firma Forense PADILLA Y ASOCIADOS, con oficinas ubicadas en la Avenida Justo Arosemena y calle 32 Este, No. 3-32, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor JAIME PADILLA BELIZ, con cédula de identidad personal No. 8-108-542, varón, panameño, mayor de edad, casado, presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima "EL SIGLO", inscrita a la ficha 149146 Rollo 15488, Imagen 0002, desde el

11 de abril de 1985, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Semanario Humorístico "EL CAMALEON" (Un rato con el Gobierno y otro con la Oposición)", a nombre del Semanario y Sociedad Anónima "EL SIGLO", S.A.;

Que la citada obra consiste en un Semanario Humorístico. Cuenta con un número total de seis (6) páginas, el cual podrá variar de acuerdo a las próximas publicaciones. El primer número se publicó en la última semana del mes de agosto de 1991, en la Editora del Diario el Siglo, S.A. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Semanario Humorístico "EL CAMALEON" (Un rato con el Gobierno y otro con la oposición)", a nombre del Semanario y Sociedad Anónima, EL SIGLO, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
OMAYRA MCKINNON
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá 11 de marzo de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No 202

(De 4 de febrero de 1992)

EL MINISTRO DE EDUCACION

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el licenciado ABILIO ROLANDO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-97-861, abogado, con oficinas en calle No. 38 Edificio los Cristales, 4to. piso, oficina 17, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la señora NELYDA PRIETO DE GLIGO, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. N-15-200, con domicilio en Manuel Espinosa Batista No. 30, ha solicitado a esta Superioridad la

inscripción en el Libro de Registros de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del derecho de autor del cassette de relajación intitulado "PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CANCER", a nombre de la señora NELYDA PRIETO DE GLIGO;

Que el cassette tiene una duración de veintisiete (27) minutos Contenido. I. Relajación Física. Catarsis de emociones negativas y pensamientos negativos, Estimulación laser con el soft laser para reforzar el sistema inmunológico, Creación del Linfocito PSI-K, Catarsis en los sistemas energéticos, sanguíneo y linfático y Energetización de los vórtices magnos con el estimulador laser. II. Fondo Musical para tema del mar; fue publicada el 14 de noviembre de 1990;

Que la solicitud de inscripción del referido derecho de autor está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registros de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del derecho de autor del cassette de relajación intitulado "PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CANCER", a nombre de la señora NELYDA PRIETO DE GLIGO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

OMAYRA MCKINNON

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 11 de marzo de 1992.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 416

(De 24 de febrero de 1992)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el Licenciado LUIS ERNESTO RAMIREZ, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-106-767, abogado, con domicilio en Avenida Cuba y calle 34 Edificio No. 34-20, segundo piso, oficina No. 211, arriba del Pestaurante Compostela, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor VIRGILIO ERNESTO ARAUZ MAGALLON,

varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-175-230, con domicilio en Pueblo Nuevo, Hato Pintado, Calle Cuarta edificio H8 apartamento No. 28 ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitlada "A QUIEN BENEFICIA EL CANAL", a nombre del señor VIRGILIO ERNESTO ARAUZ MAGALLON;

Que la obra consiste en un análisis histórico sobre la actividad realizada por los panameños en sus relaciones con los Estados Unidos. El estudio aboca la cuestión económica y social de las relaciones entre ambos países además de la acción de los mártires de los acontecimientos de enero de 1964 y su significado en la historia nacional. Consta de un índice y una introducción y está dividida en cuatro capítulos, conclusión final y una bibliografía; La obra consta de cincuenta y cuatro (54) páginas y fue impresa por EDITORIAL PEREZ Y PEREZ en mayo de 1990;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitlada "A QUIEN BENEFICIA EL CANAL", a nombre del señor VIRGILIO ERNESTO ARAUZ MAGALLON.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

OMAYRA MCKINNON

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá 13 de marzo de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 443

(De 26 de febrero de 1992)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ARLEEN SUCRE GARCIA, con cédula de identidad personal No. 8-225-731, miembro de la firma de Abogados SUCRE,

GARCIA Y ASOCIADOS, con oficinas en Avenida Cuba, Edificio Policentro Primer Piso No. 30-11, situado en calle 30-Este de esta Ciudad, en ejercicio del poder a ellos conferido por el señor SEVERINO NAVARRO, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-1643, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ENGLISH TEACHING AND EXERCISES 1, a nombre del señor SEVERINO NAVARRO;

Que la obra está diseñada para servir de libro de texto de inglés para estudiantes del primer Año de Secundaria de colegios oficiales. Contiene explicaciones gramaticales concisas, detalles, ejemplos de frases y oraciones, además de vocabularios ilustrados, clasificados, en forma estructural y en secuencia; lecturas ilustradas, diálogos, actividades al final de la lección que muestran como usar los contenidos de cada lección. Incluye también un número aproximado de 3 a 4 ejercicios variados al final de cada lección, que consisten en escoger respuestas, completas, cambiar, romper cabezas, crucigramas, etc. La obra consta de introducción, índice, quince (15) capítulos, que contienen las lecciones del curso bibliografía y un suplemento.

La obra está editada en formato de 7 1/2 X 9 1/2, consta de ciento seis (106) páginas, impresas en mimeógrafo;

Que la solicitud de inscripción del citado libro está formulado dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el libro de Registros de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ENGLISH TEACHING AND EXERCISES 1", a nombre del señor SEVERINO NAVARRO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
OMAYRA MCKINNON
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá 13 de marzo de 1992

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 053-JD
Panamá, 28 de mayo de 1991

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, fundamentados en la cláusula séptima del Contrato 105/89, el Director General de Aeronáutica Civil, comunicó a la empresa BERENSTEIN FAMILY CORP., la decisión de la institución de reubicarla a otro local.

Que, la empresa BERENSTEIN FAMILY CORP., procedió a cumplir lo dispuesto en la nota 444/DG-DF-OC-DAC del 4 de enero de 1991, reubicándose al local asignado el cual cubre un espacio que tiene una superficie total de cincuenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (50.55 M2).

Que, la empresa BERENSTEIN FAMILY CORP., requiere para el ejercicio de sus operaciones un (1) espacio, ubicado en el área de Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen. Este espacio tiene una superficie total de Cincuenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (50.55M2).

Que, la empresa BERENSTEIN FAMILY CORP., ha mostrado disposición de cumplir los términos y condiciones establecido por la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1.- Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales correspondientes, celebre y suscriba una ADDENDA al contrato de concesiones con la empresa BERENSTEIN FAMILY CORP., ubicado en el área de la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen. Este espacio tiene una superficie total de Cincuenta Metros Cuadrados con Cincuenta y cinco decímetros cuadrados (50.55M2) sujeto a un canon de arrendamiento de (B/.2,106.25) mensuales, o sea la suma de (B/.25,275.00) anuales y por un término de dos años, 3 meses cuyo monto asciende a (B/.56,868.75).

2.- Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 18 de la Resolución Nº 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14 literal J del Decreto de Gabinete Nº 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN B. CHEVALIER
 Presidente de la Junta Directiva
ZOSIMO GUARDIA VARELA
 Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original; Panamá, 6 de junio de 1991
 Licdo. Zósimo Guardia Varela
 Secretario

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 002-JD**

Panamá, 11 de febrero de 1992

**LA JUNTA DIRECTIVA
 DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, PESQUERA ATLANTICA, S. A. ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil, el reconocimiento de las mejoras realizadas al hangar Nº 13 lugar que ocupan desde 1988 y la elaboración y suscripción del contrato de concesión respectivo.

Que, PESQUERA ATLANTICA, S. A. siguió todos los pagos necesarios y reunió todos los requisitos exigidos por la Dirección de Aeronáutica Civil, para que le pueda ser reconocida la inversión realizada.

Que, los tres avalúos que exige el Código Fiscal para la adquisición de bienes por parte del Estado dan un promedio de B/.219,187.80 en mejoras que serán amortiguadas en 10 años y 10 meses.

Que, es potestad de la Dirección de Aeronáutica Civil velar por el desarrollo, seguridad y eficiencia de la Aviación Nacional.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

AUTORIZAR, al Director General de Aeronáutica Civil a celebrar contrato de concesión con la empresa PESQUERA ATLANTICA, S. A., con el canon preferencial por mejoras por el tiempo necesario para reconocer la totalidad de las mismas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 del Código Fiscal, modificado por Decreto de Gabinete Nº 45 de 20 de febrero de 1990. Artículos 14, 15 y 16 del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969. Resolución Nº 050-JD de 23 de mayo de 1986, que modifica el Artículo 23, Cap. V de la Resolución Nº 173-JD de 13 de mayo de 1980.

Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reconsideración y/o Apelación en término de cinco (5) días hábiles, contados

a partir de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN B. CHEVALIER
 Presidente de la Junta Directiva
ZOSIMO GUARDIA VARELA
 Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original; Panamá, 9 de marzo de 1992
 Licdo. Zósimo Guardia Varela
 Secretario

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 003-JD**

Panamá, 11 de febrero de 1992

"Por la cual se reglamenta el Servicio de Medicina Aeronáutica, en la Dirección de Aeronáutica Civil".

**LA JUNTA DIRECTIVA
 DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil, para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facultades o por los servicios que presenta o suministra.

Que, en virtud del Artículo 2º de dicho Decreto de Gabinete, la Dirección de Aeronáutica Civil tendrá todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la Aviación en Panamá.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de las normas internacionales recomendadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en materia de Medicina Aeronáutica, ha establecido este servicio a través de un gabinete médico.

Que, este servicio de medicina aeronáutica ofrecida al personal aeronavegante y aeronáutico que presta servicio de tierra, tiene como objetivo velar por la calidad de los servicios ofrecidos.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer en la Dirección de Aeronáutica Civil, el servicio de medicina aeronáutica.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de medicina aeronáutica, será prestado a través de un Gabinete Médico especializado en medicina aeronáutica, en el que se practicarán los exámenes complementarios para el personal aeronáutico.

El examen psicofísico y la interpretación de todos los exámenes complementarios, deberán ser efectuados por uno de los médicos

examinadores designados por la Dirección de Aeronáutica Civil, los cuales laborarán en sus consultorios particulares.

ARTICULO TERCERO: Se establecen los siguientes servicios y costos de medicina aeronáutica que se efectúa en el gabinete médico.

1. Audiometría	B/. 5.00
2. Examen Visual	8.00
3. Electrocardiograma	10.00
4. Examen Psicológico	30.00

PARAGRAFO: Adicionalmente a la tasa por los servicios de electrografía deberá pagarse B/. 10.00 al cardiólogo que lo interpreta.

ARTICULO CUARTO: Los usuarios de los servicios que se prestan en el Gabinete Médico cancelarán el costo en la caja general de la institución con antelación a la realización de los mismos.

PARAGRAFO: Se reconocerá la validez de los exámenes de gabinete, mencionados en el Artículo Tercero que sean practicados en el Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social o en Consultorio Privado, a excepción del examen psicológico.

ARTICULO QUINTO: Quedan derogadas las siguientes Resoluciones No. 045-JD de 9 de abril de 1987 y la 155-JD de 14 de julio de 1988 y cualquiera otras disposiciones que regulan la materia y le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2 y 3 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN B. CHEVALIER

Presidente de la Junta Directiva

ZOSIMO GUARDIA VARELA

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original;
Panamá, 9 de marzo de 1992
Licdo. Zósimo Guardia Varela
Secretario

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 190

(De 17 de marzo de 1992)

Por el cual se dictan medidas para garantizar el libre tránsito por las aceras de la Avenida Central.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que existen constantes quejas de los ciuda-

danos por la imposibilidad de transitar libremente por las aceras de la Avenida Central, ocupadas con mercaderías colocadas desordenadamente en puestos improvisados, casetas, bancos estables, así como dispersas sobre las mismas aceras.

Que también los almacenes ubicados en la Avenida Central exhiben mercaderías en estantes y anaqueles ocupando parte de la acera obstruyendo el libre tránsito.

Que las calles y las aceras son bienes de uso público que por tanto no pueden ser utilizadas en forma privada.

Que el artículo 1338 del Código Administrativo expresa: "artículo 1338: Nadie puede impedir el tránsito por las aceras, poniendo fogones, puestos de ventas, máquinas para cargar o descargar en carretas o bestias o cualquier otro aparato o embarazo de condición estable".

Que la actual ocupación de las aceras de la Avenida Central en la forma descrita en los considerandos anteriores, además de impedir su libre tránsito, obstruye la realización del aseo urbano, y produce efectos altamente negativos para el ornato de la ciudad.

Que la Avenida Central está actualmente en reconstrucción, así como la remodelación del Casco Viejo de la ciudad, proyectos éstos destinados al embellecimiento de este sector de la capital de valor histórico y turístico.

Que el Municipio de Panamá cuenta con los siguientes mercados destinados al ejercicio del comercio. El Mercado Público con capacidad para 838 puestos de venta, el Mercado Agrícola Central con capacidad de 96 puntos y el Nuevo Mercado de Buhoneros y Artesanos con capacidad para 300 puestos de venta.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir del día 27 de marzo de 1992 se ordena la desocupación de las aceras de la Avenida Central de casetas o puestos de ventas estables o ambulantes de mercaderías de cualquier clase, desde la Plaza Cinco de Mayo hasta la Plaza de Catedral, asimismo se ordena que todos los establecimientos comerciales, ubicados en el señalado espacio, no exhibir mercaderías en anaqueles de otros objetos fuera de la puerta de entrada al establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan, a partir de la fecha indicada, sin efecto todos los permisos concedidos para ocupar las aceras de la Avenida Central a lo largo del espacio señalado.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento del

presente Decreto será sancionado con multa de diez (B/.10.00) a quinientos (B/.500.00) o su arresto equivalente.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcaldesa,
MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Yo, Roy Osborne de Costa Seales Grant propietario del negocio denominado "LITTLE THINGS". Ubicado en Calle 10 Bollar y Balboa en Colon, dicho negocio pasará a ser sociedad anónima bajo la misma Razón Social; amparado con la Licencia Comercial Nº 15708, "B" pasará a ser cancelada.

Atentamente
ROY OSBORNE DE
COSTA SEALES GRANT
3-35-136

L-214.237.66
Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Por este medio yo, **CEFERINO POLO SAAVEDRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-1-867, le comunico al público en general que

he vendido o traspasado el establecimiento comercial denominado Cantina Magnolia, ubicada en el Corregimiento de Calidonia, Calle Mariano Arosemena, Edificio Magnolia, al Sr. DOMITILLO ITURRALDE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-37-759.

Esta publicación se expide en atención a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

L.222.740.15
Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la ley 32 de 1927, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1758 de 9 de marzo de 1992, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscri-

ta en el Registro Público a ficha 234386 rollo 34709, imagen 0019 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), el día 13 de marzo de 1992, ha sido disuelta la sociedad denominada **ERITREA, S.A.**

Panamá, 20 de marzo de 1992.

L. 223317.60
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 932

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD

SHIVOIL, INC.

Se encuentra registrada en la Ficha 17960 rollo 828 imagen 314 desde el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante escritura pública número 1208 de 6 de febrero de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34587 imagen 78 de la sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 26 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 03-14-26.3 p.m.

Nota - Esta certificación es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Alpino Guardia Martín

Certificador

L. 222859.27

Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, **PEDRO VALAREZO N.**, con cédula de identidad N-8-326, por este medio hago saber al público, que he cancelado la licencia comercial Tipo B.,

Nº. 18,688 bajo la cual opere el local comercial denominado **BOITE LA CUEVA DEL ZORRO**, por haber constituido la sociedad **LA CUEVA DEL ZORRO, S. A.**, para realizar dicha actividad. Panamá, 20 de marzo de 1992.

L.22331891

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 13258 de 2 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de febrero de 1992 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público bajo la Ficha 181547, Rollo 34578, Imagen 0143, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **REGAL GOLDING ENTERPRISES, S.A.**

L. 222519.36

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 014-92

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **GRACIELA VASQUEZ DE RIOS Y MILVIA VASQUEZ DE COLE** vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de BuGABA portador de la cédula de identidad personal Nº 8-08-462/4-67-748 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29797 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 23 has. con 860/35

m2, ubicada en PALMIRA Corregimiento de CABECERA Distrito de BOQUETE de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: CYNTHIA E VASQUEZ DE STUART, CAMINO, CARLOS VASQUEZ SUR: SERVIDUMBRE ESTE: FERMIN MIRANDA, PUNIO RUIZ

OESTE: LIMITE DEL PARQUE NACIONAL Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de enero de

1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ELVIA ELZONDO SECRETARIA AD-HOC
L. 214855.98
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 028-92

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **RUBEN SANG CASTILLO** vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU portador de la cédula de identidad personal Nº 4-75-822 ha solicitado a la Reforma

Agraria, mediante solicitud No. 4-29962 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0ha. con 5.253.92m2, ubicada en BONGO Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A FINCA COROZO Y ZAPATERO SUR: HERIBERTO RUEDA, ALIPIO DEGRACIA ESTE: ALIPIO DEGRACIA OESTE: HERIBERTO RUEDA Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR A.I. ELVIA ELZONDO SECRETARIA AD-HOC
L. 216497.46
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 027-92

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **RUBEN SANG CASTILLO** vecino

del Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-76-822 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29963 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0há. con 3,484.98m2, ubicada en BONGO Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ALIPIO DEGRACIA, JOSE SEVILLA
SUR: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES
ESTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES
OESTE: ALIPIO DEGRACIA
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR A.I.

ELVIA ELZONDO
SECRETARIA AD-HOC

L. 216497.12
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI

EDICTO No. 026-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ESMERALDO RIVERA SANCHEZ vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES Distrito de BARU portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-92-3 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-20763 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable

con una superficie de 4há. con 5561.61m2, ubicado en MANACA CIVIL Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANASTACIO CENTENO, LITO MONROE
SUR: RIO PALO BLANCO, CARLOS MORANTES
ESTE: EUGENIO NAVARRO, SERVIDUMBRE, CARLOS MORANTES
OESTE: LITO MONROE, RIO PALO BLANCO
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR A.I.

ELVIA ELZONDO
SECRETARIA AD-HOC

L. 216315.23
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI

EDICTO No. 024-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor HECTOR RIOS MORENO =U= HECTOR ANDRADES RIOS vecino del Corregimiento de DAVID Distrito de DAVID portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-71-258 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-303-91 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 8há. + 6,713.60m2, ubicada en SAN CARLOS Corregimiento de SAN CARLOS Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RAFAEL RIOS
SUR: CELSA CASTILLO DE CABALLERO, CATALINO CASTILLO, JUANITA CASTILLO
ESTE: CARRETERA DE LOS ANASTACIOS A LA PANAMERICANA
OESTE: EUDOCIO CASTILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR A.I.

DELIA F. DE ARCE
SECRETARIA AD-HOC

L. 216199.03
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI

EDICTO No. 023-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRESCENCIO ESPINOSA SERRANO vecino del Corregimiento de GUACA Distrito de DAVID portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-90-524 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30207 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3há. con 8871.24m2, ubicada en GUACA ARRIBA Corregimiento de GUACA Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LUCIANO SAMUDIO
SUR: MAYRA R. CABALLERO
ESTE: MAYRA R. CABALLERO
OESTE: CAMINO A

OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de GUACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR A.I.

ELVIA ELZONDO
SECRETARIA AD-HOC

L. 215928.92
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI

EDICTO No. 022-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUELA COBA vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de BUGABA portador de la cédula de Identidad personal Nº 4-39-795 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29993 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0há. con 1,646.90m2, ubicada en SAN MIGUEL Corregimiento de CABECERA Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GUSTAVO COBA
SUR: DIOMEDES COBA
ESTE: DIOMEDES COBA
OESTE: CARRETERA DE CONCEPCION A VOLCAN
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR A.I.

ELVIA ELZONDO
SECRETARIA AD-HOC

L. 215664.43
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI

EDICTO No. 021-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALEIDA DEL CARMEN MORALES DE DE GRACIA vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID portador de la cédula de Identidad personal Nº 1-24-1294 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30012 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 56há. con 6092.20m2, ubicado en GUABAL Corregimiento de AGUACATE Distrito de BOQUERON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CITRICOS DE CHIRIQUI, GUADALUPE CABALLERO, QUEBRADA AGUACATE, ANGEL APARICIO
SUR: DAVID CASTILLO
ESTE: SERVIDUMBRE HACIA MACANO, QUEBRADA BRAZO HONDO
OESTE: QUEBRADA TIGRE
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de GUABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR A.I.

ELVIA ELZONDO
SECRETARIA AD-HOC

L. 215590.06

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 020-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **LUCIANO ACOSTA CANDANEDO Y FABRICIANO ACOSTA** vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de GUALACA portador de la cédula de identidad personal Nº 4-23-1006 / 4-181-524 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29659 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 11 has. con 2.185.95m², ubicado en LOMA GRANDE Corregimiento de CABECERA Distrito de GUALACA de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: JOSE VICTOR ESTRIBI, SILVIA G. DE ACOSTA, SERVIDUMBRE
SUR: GUILLERMINA SOLIS VDA. DE HURTADO
ESTE: SILVIA G. DE ACOSTA, QUEBRADA PUNTON, RIGOBERTO PITTI
OESTE: JOSE VICTOR ESTRIBI

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR A.I.

ELVIA ELZONDO
SECRETARIA AD-HOC

L. 215465.16

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 015-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **BERCELIO SALDAÑA CASTILLO** vecino del Corregimiento de CAISAN Distrito de RENACIMIENTO portador de la cédula de identidad personal Nº 4-177-8 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29990 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0ha. con 2330.89m², ubicado en CAISAN CENTRO Corregimiento de CAISAN Distrito de RENACIMIENTO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE CALIXTO SALDAÑA, EDUARDO SALDAÑA
SUR: CAMINO A VOLCAN Y A CAISAN ABAJO
ESTE: EDUARDO SALDAÑA
OESTE: JOSE CALIXTO SALDAÑA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CAISAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de enero de 1992.

SR. ENRIQUE QUINTERO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR A.I.

ELVIA ELZONDO
SECRETARIA AD-HOC

L. 215589.53

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que el señor (a): **REINO DE LEON CARRASCO**, vecino del Corregimiento de: LOS LLANOS Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-76-685, ha sido solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0098, la adjudicación a título oneroso de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9Has+6519.35m², ubicadas en el Corregimiento de LOS LLANOS del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: PABLO DE LEON MARIN.
SUR: PEDRO CAMPOS.
ESTE: CIRILO MAURE.
OESTE: FIDEDIGNA MAURE Y CIRILO MAURE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de FEBRERO de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

GLORIA A. GOMEZ C.
SECRETARIA AD-HOC.

L. 388247

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-9-92

El Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de

Colón, al público

HACE SABER

Que el señor (a): **NICOLAS ARROCHA RODRIGUEZ** vecino (a) del Corregimiento de SAN MIGUELITO Distrito de SAN MIGUELITO portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-210-2791 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud 3-274-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 600 metros cuadrados, ubicadas en PARCELACION BELLA VISTA, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE
SUR: LOTE 6-G. LOTE 7-G
ESTE: LOTE 2-G
OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN JUAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Buena Vista, 21 de enero de 1992.

LIC. HERNAN CACERES
VEGA
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA -
COLON

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
SECRETARIA AD-HOC.

L. 217603.72

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 013-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, al Público,

HACE SABER

Que **HECTOR VEGA RIOS**, vecino (a) del Corregimiento de: LAS GUABAS Distrito de: LOS SANTOS,

y cédula de identidad personal # 7-41-703, ha sido solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-215-91, la adjudicación a título Oneroso de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 21 hectáreas con 2190.18 metros cuadrados, ubicadas en ALTOS DE GUERA Corregimiento de ALTOS DE GUERA Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ABRAHAM VEGA RIOS
SUR: TERRENO DE SATURNINO RODRIGUEZ
ESTE: TERRENO DE MERCEDES VERGARA
OESTE: TERRENO DE ELIAS GUERA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: TONOSI, y en la Corregiduría de ALTOS DE GUERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en LASTABLAS a los 29 días del mes de enero de 1992.

TEC. GISELA YEE DE
PRIMOLA
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA

SRA. DA FRIAS DE
CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L. 391531

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 012-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, al Público,

HACE SABER

Que **JOSE ERNESTO MENDOZA BOBADILLA**, vecino (a) del Corregimiento de: URB. CHANIS Distrito de: PANAMA, y cédula de identidad personal # 8-149-396, ha sido solicitado al Ministe-

rio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-069-91, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 4,806.97 metros cuadrados, ubicadas en Los Olivos Corregimiento de LOS OLIVOS Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LOS OLIVOS HACIA EL RIO LA VILLA

SUR: CAMINO DE SERVIDUMBRE Y TERRENO DE RODOLFO RUIZ

ESTE: TERRENO DE ISAIAS SAMANIEGO RODRIGUEZ

OESTE: TERRENO DE RODOLFO RUIZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS, y en la corregiduría de LOS OLIVOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en LAS TABLAS a los 29 días del mes de enero de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L. 391530
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 011-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público.

HACE SABER

Que FRANCISCO ORIEL CERRUD ANRIA Y OTRA, vecino (a) del Corregimiento de POCRI Distrito

de POCRI, y con cédula de Identidad personal # 7-97-79, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-193-91, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 5772.73 metros cuadrados, ubicadas en POCRI Corregimiento de CABECERA Distrito de POCRI de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MANUELA GONZALEZ VDA. DE CERRUD

SUR: CAMINO LA YEGUADA - QUEBRADA MAMEY

ESTE: TERRENO DE GUILLERMO CHANIS Y BRIGIDO UREÑA

OESTE: TERRENO DE FELICIA CERRUD Y DAGO

BERTO CERRUD Y OTROS. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI, y en la corregiduría de POCRI-CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en LAS TABLAS a los 29 días del mes de enero de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L. 391529
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 010-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público.

HACE SABER

Que JUAN PERALTA, vecino (a) del Corregimiento de ALTOS DE GUERA Distrito de TONOSI, y con

cédula de Identidad personal # 7-106-373, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-179-90, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hectáreas con 1227.099 metros cuadrados, ubicadas en ALTOS DE GUERA Corregimiento de ALTOS DE GUERA Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son los:

NORTE: TERRENO DE ABRAHAM VEGA

SUR: CAMINO BOCA TORO

ESTE: TERRENO DE ELIAS GUERRA

OESTE: CAMINO BOCA TORO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y en la corregiduría de ALTOS DE GUERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en LAS TABLAS a los 29 días del mes de enero de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L. 391462
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 009-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público.

HACE SABER

Que ARIADNA MELISSA ORTEGA ODA, vecino (a) del Corregimiento de TONOSI-CABECERA Distrito de TONOSI, y con cédula de Identidad personal # 7-113-708, ha

solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-152-90, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 60 hectáreas con 1105.90 metros cuadrados, ubicadas en EL PITAL Corregimiento de GUANICO Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MARITZA ODA DE ORTEGA

SUR: TERRENO DE JOSE FELIX GUTIERREZ Y LEONIDAS BARAHONA

ESTE: CAMINO PLAYA EL OSTIONAL

OESTE: TERRENO DE EDWIN GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y en la corregiduría de GUANICO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en LAS TABLAS a los 29 días del mes de enero de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L. 391395
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 008-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público.

HACE SABER

Que MARITZA EUDOLINA ODA DE ORTEGA, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA Distrito de TONOSI, y con cédula de Identidad personal # 7-77-42, ha solicitado al Mi-

nisterio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-165-79, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 60 hectáreas con 1,508.79 metros cuadrados, ubicadas en EL PITAL Corregimiento de GUANICO Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ALCIBIADES OLIVA OSORIO

SUR: TERRENO DE EDUIN GONZALEZ Y ARIADNA MELEISSA ORTEGA ODA

ESTE: CAMINO AL OSTIONAL

OESTE: TERRENO DE DOMINGO ORTEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y en la corregiduría de GUANICO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en LAS TABLAS a los 29 días del mes de enero de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L. 391394
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 001-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público.

HACE SABER

Que TADEO HERRERA JAEN, vecino (a) del Corregimiento de SANTO DOMINGO Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de Identidad personal # 7-17-565, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuaria, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-304-91, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas con 8,784.60 metros cuadrados, ubicadas en LOS ASIENTOS Corregimiento de LOS ASIENTOS Distrito de PEDASI de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: RIO PEDASI Y TERROR DE BENIGNO VARGAS SUR: CARRETERA NACIONAL ESTE: CALLEJON OESTE: QUEBRADA LOS POZOS Y CALLEJON Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASI, y en la corregiduría de LOS ASIENTOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en LAS TABLAS a los 29 días del mes de enero de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
FUNCIONARIO
SUSTANCIADORA
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L. 391276
Única publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuaria
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 07-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al Público:

HACE SABER:

Que el señor OMAR ESTEBAN GONZALEZ SHOFER, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-178-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Docu-

mento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has + 0,485.6476 M², ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Fernando Antonio Ramos Villarreal y Vereda
SUR: Vereda de 2.50 y Calle
ESTE: Calle
OESTE: María Luisa Nieto y Fernando Antonio Ramos Villarreal

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, enero 20, 1992.

(Fdo.) VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
(Fdo.) MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria ad-hoc.

L. 217.604.95
Única publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuaria
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 08-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al Público:

HACE SABER:

Que el señor NORBERTO GONZALEZ RUIZ Y AIDA AMELIA HINESTROZA DE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de Panamá, Portador de la cédula de identidad personal No. 7-20-624-5-1-63, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-092-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 917, Toma 15, Folio 325 Denominada "EL PERU" y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has + 0,059.56 M², ubicada en el corregimiento de Tocumen, Distrito de Pa-

cora, Dist. Pmá. de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Elias González
SUR: Florentina Delgado de Barahona

ESTE: Florentina Delgado de Barahona

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y Corregiduría de SAN MARTIN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, enero 29, 1992.

(Fdo.) VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
(Fdo.) MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria ad-hoc.

L. 217.605.34
Única publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuaria
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 10-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al Público:

HACE SABER:

Que el señor BREDIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-2676, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-413-84, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has + 0,273.38 M², ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Prudencia Bonilla e Porfirio Marcialaga.

SUR: Calle

ESTE: Felicitia Aráuz.

OESTE: Bartolo Lizondra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un

lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, enero 22, 1992.

(Fdo.) VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
(Fdo.) MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria ad-hoc.

L. 217.603.14
Única publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuaria
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 12-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al Público:

HACE SABER:

Que la señora LUCIA MARTINEZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal No. 8-392-87, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-392-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has + 0,347.23 M², ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Nicolás Delgado SUR: René Sánchez Arosemena

ESTE: Carlos Arosemena OESTE: Vereda, René Sánchez Arosemena.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Chepo, enero 24, 1992.

(Fdo.) VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
(Fdo.) MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria ad-hoc.

L. 217.606.57
Única publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuaria
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 15-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al Público:

HACE SABER:

Que la señora CANDIDA ESTRADA DE CAMPOS, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal No. 8-57-935, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-285-85, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 10,423, Toma 319, Folio 474 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has + 0,9684.79 M², ubicada en el corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Laureano Gutiérrez.

SUR: Servidumbre pluvial 10.00 y Laureano Gutiérrez.

ESTE: Laureano Gutiérrez.

OESTE: Servidumbre pluvial 10.00 Metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, enero 29, 1992.

(Fdo.) VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
(Fdo.) MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria ad-hoc.

L. 217.603.43
Única publicación